

Puente viejo en la Puerta del Sol.
Casas en la calle Puerta del Sol (puente viejo) números 7, 9, 10, 12, 14, 16 y 24.

Edificaciones de la plaza María Carabal, mercado de Sabaris:

Casas números 125, 127, 131, 133 y 13, enfrente del mercado de Sabaris.

Casas números 7, 10, 12, 13, 15, 21 y 23.

Lavadero público.

Casa número 35, calle Viso de Calvo.

Edificaciones de Santa Cristina de A Ramallosa:

Casas en hilera en la calle Julián Valverde:

Casa número 1 (en ruinas) 3 y 5.

Casa número 11 (ferreteria, Cruz Roja).

Casas números 16 y 18, incluyendo muros, y garajes de la casa número 16.

Casas números 15, 17, 19, 21, 23, 25, 31, 33, 41, 67 y 69.

Casa número 31.

Casa número 56.

Edificaciones singulares:

Cementerio de Sabaris.

Iglesia parroquial de Santa Cristina, atrio y muros de cierre.

Convento de Carmelitas, incluida capilla y muros de cierre.

Casa rectoral de Santa Cristina, finca y muros de cierre.

Puente de A Ramallosa y casa número 60 al lado del puente, incluyendo finca y muros de cierre, así como los edificios anexos.

Núcleo del parque natural de la Virgen de la Roca:

Parque natural Virgen de la Roca:

Núcleo de Barredo:

Cementerio e iglesia parroquial.

Núcleo de Baiña.

Iglesia y palco de la música.

Núcleo de Belesar:

Iglesia y cementerio.

Monte de A Peñiza.

Monte de Castro-Morade.

Segundo.-Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.-Hacer saber al Ayuntamiento de Baiona que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, deberá procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición de las zonas afectadas así como del efecto de las ya otorgadas. Las obras que por fuerza mayor tuviesen que llevarse a cabo con carácter inaplazable en esas zonas, precisarán en todo caso autorización de la Comisión Territorial del Patrimonio Histórico de Pontevedra o de esta Dirección General, de acuerdo con el artículo 20 de la precitada Ley.

Cuarto.-Que el presente acuerdo se publique en el «Diario Oficial de la Junta de Galicia» y en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose cuando esté completo el expediente un período de información pública.

Santiago de Compostela, 11 de noviembre de 1987.-El Director general, Miguel Angel Montero Vaz.

COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

2160 *RESOLUCION de 9 de diciembre de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de zona arqueológica, como bien de interés cultural, a favor del yacimiento romano denominado «Cerro de los Castillones», en el término municipal de Campillos (Málaga).*

Vista la propuesta formulada por el Servicio General del Patrimonio Histórico,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.-Tener por incoado expediente de declaración de zona arqueológica, como bien de interés cultural, a favor del yacimiento

romano denominado «Cerro de los Castillones», en el término municipal de Campillos (Málaga), cuya descripción figura como anexo de la presente disposición.

Con objeto de proteger este yacimiento, de gran interés arqueológico, se ha delimitado la zona afectada por esta incoación, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

Segundo.-Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.-Hacer saber al Ayuntamiento de Campillos que, según lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que, por razón de fuerza mayor, hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas, deberán contar, en todo caso, con la autorización previa de esta Dirección General.

Cuarto.-Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 9 de diciembre de 1987.-El Director general, Bartolomé Ruiz González.

ANEXO QUE SE CITA

Descripción del yacimiento del Cerro de los Castillones

Localizado en un montículo amesetado, junto al Arroyo del Chumbo, los trabajos de investigación arqueológica realizados en él hasta el momento ofrecen dos niveles culturales diferentes:

Uno, iberorromano, que abarcaría desde los inicios del principado de Augusto hasta la época Claudia.

Otro, romano, que abarcaría desde la época de Nerón hasta la de Trajano.

Por lo demás, se observa una gran cantidad de superposición de construcciones, así como gran cantidad de material arqueológico.

Delimitación de la zona afectada

El Cerro de los Castillones está ubicado en un montículo amesetado que se eleva unos 15 metros sobre un gran llano que lo circunda. Sus coordenadas geográficas son: 37° 1' 5" latitud Norte y 4° 52' 14" longitud Oeste. Se han delimitado 19.000 metros cuadrados de superficie que abarcan la totalidad del asentamiento de la pequeña colina, muy diferenciada de su entorno por el norte, este y oeste, por un terreno llano dedicado al cultivo de cereales, y por el sur, por el Arroyo del Chumbo y un paisaje más abrupto dominado por el bosque mediterráneo.

COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

2161 *ORDEN de 1 de diciembre de 1987, de la Consejera de la Presidencia y Trabajo, por la que se aprueba al Escudo Heráldico del municipio de Acehuche (Cáceres).*

El Ayuntamiento de Acehuche (Cáceres) ha instruido expediente administrativo para la adopción del Escudo Heráldico municipal. Dicho expediente fue aprobado por el Pleno Corporativo, en sesión ordinaria de 16 de julio de 1987, en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto del nuevo blasón.

Consta en dicho expediente el informe de la Real Academia de la Historia, emitido el día 23 de octubre de 1987.

Considerando que la sustanciación de citado expediente se ha ajustado en todo al artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en uso de las atribuciones conferidas por referido precepto, dispongo:

Artículo único.-Vengo en aprobar el Escudo Heráldico del municipio de Acehuche, con la siguiente descripción:

«Partido. Primero, de plata, un Castillo de gules, surmontado de una Cruz de Alcántara de sinople. Segundo, de oro, un olivo arrancado de su color. Al timbre Corona Real cerrada.»

Dado en Mérida a 1 de diciembre de 1987.-El Consejero, Angel Alvarez Morales.